

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8330

RAD. 034-2014-00623-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$42.735.000.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION-
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

AUTO No. 8331
RAD. 034-2015-00190-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **FRANCISO JAVIER VELEZ PEÑA**, mediante el cual indica que inscribió el embargo por jurisdicción coactiva.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Co **SECRETARIA**
Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8337
RAD. 20-2014-00894-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste manifestación de la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual allega diligenciamiento de los oficios de levantamiento para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8298

RAD. 035-2017-00439-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el señor abogado **DAIRIO RODRÍGUEZ PERDOMO**, como quiera que no es parte en el presente proceso.

2.- **GLÓSASE** la de devolución del oficio No. 01-584 allegada por la empresa de correos **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A - 4/72**, el cual fue devuelto. Póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

3.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 01-1936 procedente del **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

4.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales que hace parte de la terminación del presente proceso a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ** identificado con la **C.C. No. 25.267.401**, por la suma de **\$6.471.098.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16352798 Nombre DANIEL ANTONIO GONZALEZ CLAVIJO

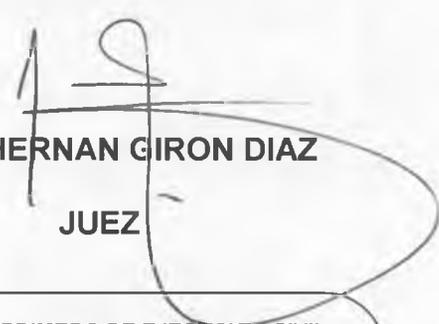
Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002281038	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 506.051,00
469030002281039	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 506.051,00
469030002281040	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 522.391,00
469030002281041	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 522.391,00

469030002281042	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 522.391,00
469030002281043	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 296.021,00
469030002281044	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 513.686,00
469030002281046	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 513.686,00
469030002281047	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 513.686,00
469030002281048	1	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 513.686,00
469030002281049	1130632982	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 513.686,00
469030002281050	1130632982	JESUS ADRIAN GONZALEZ PERAFAN	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 1.027.372,00

Total Valor \$ 6.471.098,00

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

SECRETARIA

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 833J
RAD. 003-2017-00280-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte demandada a lo decidido a folio 26 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 8 DIC 2018

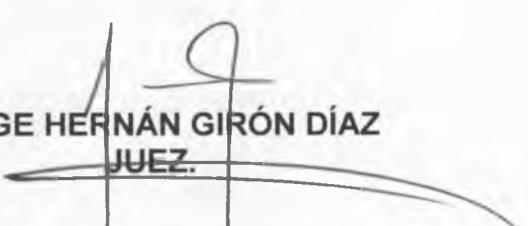
AUTO No. 8335
RAD. 005-2017-00023-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**, por medio del cual indican que la aquí demandada no se encuentra vinculada con esa entidad.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Coma
Secretaría
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8552
RAD. 20-2015-00607-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. 01-1339 visto a **folio 33**, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** a la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8329
RAD. 34-2017-00729-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Proceder de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Comi
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8325
RAD. 08-2016-00062-00

Santiago de Cali, 10 6 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8328
RAD. 34-2018-00136-00

Santiago de Cali, 6 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8377
RAD. 34-2017-00742-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8526
RAD. 35-2017-00562-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DIC 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8313

RAD. 06-2011-00201-00

Santiago de Cali, 10 6 DIC 2018'

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada GLORIA CECILIA OSPINA DE MENDOZA identificada con la C.C. No. 31.241.253, por la suma de \$1.195.635.00 M/cte, como excedente de embargo títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31241253	Nombre	GLORIA OSPINA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	---------------

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002278198	8050180941	COMFACOOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 652.120,00
469030002280297	8050180941	COOPERATIVA COMFACOOOP	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 543.515,00

Total Valor \$1 195 635,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 6 DIC 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
Cali - Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8324
RAD. 22-2017-00531-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DIC 2017
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
José Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8321
RAD. 032-2014-00605-00

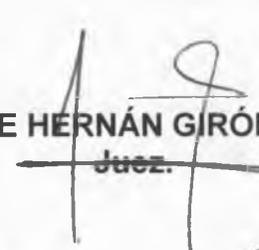
Santiago de Cali, 6 DIC 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del señor GABRIEL ELON GUTIERREZ, toda vez que debe hacerla por medio del juzgado en el que tramita el proceso indicado en el memorial; además, los remanentes ya fueron tenidos en cuenta como se evidencia a folio 69, a favor del proceso 27-2014-00030-00.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8319
RAD. 003-2011-00280-00

Santiago de Cali, 18 6 DIC 2010

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del abogado CARLOS HUMBERTO FAJARDO HERNANDEZ, toda vez no tiene poder para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 6 DIC 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

SECRETARIA

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8317
RAD. 009-2012-00891-00

Santiago de Cali, 10 5 DIC 2010

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ** identificada con C.C. No. 1.144.160.877 de Cali y T.P. 296.614 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juz.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Amador Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8316

RAD. 010-2016-00409-00

Santiago de Cali 10 6 DIC 2016

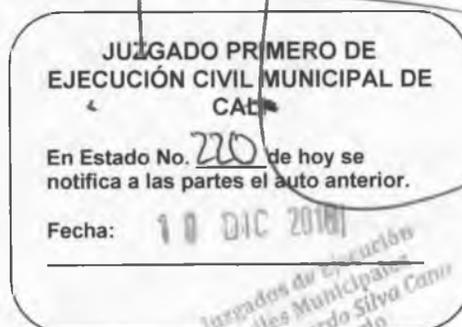
Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se incluye la suma \$1.826.184. oo Mcte, por concepto de clausula penal, virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de \$6.995.952 M/cte., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8310
RAD. 08-2017-00906-00

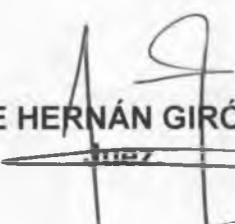
Santiago de Cali, 10 DE DIC 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE DIC 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8306
RAD. 27-2018-00271-00

Santiago de Cali, 10 5 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 5 DIC 2018
Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8308
RAD. 06-2017-00367-00

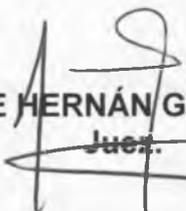
Santiago de Cali, 18 6 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 725 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8304
RAD. 27-2017-00595-00

Santiago de Cali, 6 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 DIC 2018
*Escritorio de Ejecución
Civiles Municipales
Jorge Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8303
RAD. 22-2018-00302-00

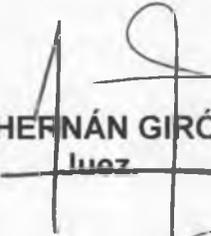
Santiago de Cali, 18 6 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 270 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 6 DIC 2018
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8302
RAD. 24-2018-00356-00

Santiago de Cali, 06 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Director de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 830J
RAD. 08-2016-00125-00

Santiago de Cali, _____

06 DIC 2016

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

El Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

06 DIC 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cristóbal Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8300
RAD. 18-2017-00663-00

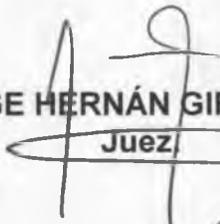
Santiago de Cali, 06 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 220 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 0 DIC 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8299
RAD. 18-2018-00319-00

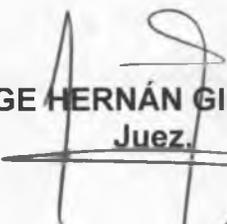
Santiago de Cali, 10 6 DIC 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ca. Gerardo Silva Cano
SECRETARÍA